



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2019-00109-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0315

1

Vencido el término otorgado al doctor Federman Guativa López para que aceptara o excusara válidamente su designación como curador ad litem del demandado Juan Carlos Salazar, sin que lo hiciera (nro. 93 exp.); en consecuencia se ordenará compulsar copias de su designación, la notificación personal del auto de designación y de esta providencia, con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para lo de su competencia.

En vista de lo anterior, se dispondrá designar curador ad litem al demandado Salazar que lo represente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: COMPULSAR con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Armenia, copia copias de su designación, la notificación personal del auto de designación y de esta providencia, para lo de su competencia.

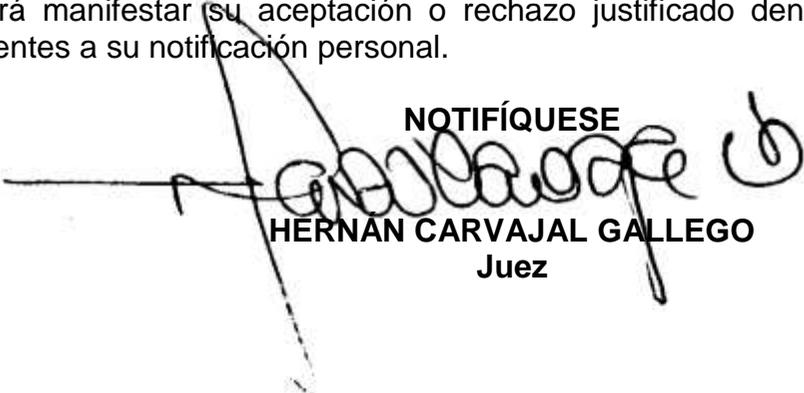
Por secretaría **LÍBRESE** comunicación.

Segundo: DESIGNAR al doctor Jeison Steven Caro como curador ad litem del demandado Juan Carlos Salazar.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al nombrado.

Cuarto: INFORMAR al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93114af03eac1192300c7d9fe0231eb6a7b5fb0b767adafd71cb42a1b873db8f**

Documento generado en 09/04/2024 11:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>